RENDIMIENTO ACADEMICO NEGATIVO

I. Reglamentación del Rendimiento Académico Negativo (Resumen Ord. Nº 24/07- CS. y Regulación de Ord. Nº 5/07- CD.)

· *Rendimiento Académico Mínimo* *(RAM):* Se logra cuando el estudiante activo aprueba dos (2) obligaciones curriculares en el año académico.

· *Año Académico:* Es el período comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Marzo del año siguiente.

· *Rendimiento Académico Negativo (RAN):* Se produce cuando el estudiante no ha logrado el · Rendimiento Académico Mínimo (RAM).

*· Global de conocimientos:* Examen que se le toma al estudiante que se encuentra en las siguientes situaciones:

- Acumulan tres (3) RAN consecutivos.

- Acumula cuatro (4) RAN alternados.

II. Requisitos para la Justificación del Rendimiento Académico Negativo (RAN).

Sólo podrá ser justificado cuando el estudiante invoque y acredite causas que hayan obstaculizado el normal desarrollo de su actividad académica, dentro de las cuales encontramos:

*· Razones laborales para acceder al sostenimiento del hogar*. Anexo I de la resolución Nº 126/03 CD

*· Razones de salud particular*. Anexo II de la resolución Nº 126/03 CD

*· Razones de salud de algún familiar*. Anexo III de la resolución Nº 126/03 CD

También podrá pedirse justificación cuando la situación del estudiante en el correspondiente año académico sea tal que le resulte imposible cumplir con las condiciones establecidas para obtener el rendimiento Académico Mínimo (RAM)

III. Plazo para la justificación del Rendimiento Académico Negativo (RAN)

La solicitud de pedido de justificación se presenta en mesa de entradas hasta el día 30 de Abril siguiente a la fecha de conclusión del año académico en el que se haya producido el Rendimiento Negativo. Debe acompañar la documentación probatoria, que deberá reunir: Condiciones de calidad, coherencia y precisión, compatibles con las causas y fechas o períodos invocados en dicha justificación.

IV. Aspectos importantes del RAN.

Dentro de este punto, es importante destacar los siguientes aspectos:

· Si se justifica el Rendimiento Académica Negativo (RAN), no se computará a los efectos de la acumulación de los mismos y tampoco se computará ese año para el plazo de egreso.

· El examen global no se aplicará cuando el estudiante haya aprobado la cantidad de:

* 27 obligaciones curriculares para Licenciatura de Economía
* 28 Obligaciones curriculares para Contador Público Nacional y Perito Partidor.
* 29 Obligaciones curriculares para Licenciatura en Administración.

V. Trámite para la justificación del Rendimiento Académico Negativo (RAN)

La misma consta de:

1) Anexo I, II y III.

Documento donde se especifica el motivo por el cual se incurrió en RAN.

 2) Certificación. Certificación

Se debe adjuntar toda la certificación correspondiente que acredite los motivos explicitados en la nota elevada a la Decana.

3) Nota dirigida a la Decana de la facultad.

Se deberán detallar los siguientes aspectos:

· Causas que perjudicaron tu desempeño en el periodo que intentas justificar tu Rendimiento Académico Negativo.

· Actividad académica que desarrollaste.

· Como evolucionará en este ciclo lectivo la situación que te causó el RAN

· Compromiso de superación de la situación académica.

· Si el año anterior tuviste RAN, explicar por qué no cumpliste el plan de labor propuesto en ese momento.

4) Plan de labor

Se deberá adjuntar también un plan de labor realizado en conjunto con SAPOE donde el estudiante planificará su próximo año académico a fin de no incurrir nuevamente en un Rendimiento Académico Negativo.

**Toda la documentación se presenta en Mesa de Entradas hasta el día 30 de Abril siguiente a la fecha de conclusión del año académico en el que se haya producido el Rendimiento Negativo.**